Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **MARTHA MICOLTA PADILLA**
DEMANDADO: **PORVENIR S.A.**
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
RADICADO: **76001310501520250004000**

Auto Interlocutorio No. 1410

Examinado el expediente se constata que la entidad demandada PORVENIR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. han dado contestación a la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De igual forma, de la revisión del plenario se constata que SALUD TOTAL EPS-S S.A. fue notificada en debida forma por parte de este Juzgado, sin embargo, la mencionada demandada no presento contestación a la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por consiguiente, se tendrá por NO contestada la demanda. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR LA CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por parte de PORVENIR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

PRIMERO: **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 77 del CPTSS, EL DÍA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA UNA Y QUINCE (1:15) DE LA TARDE. diligencia que se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado (a) PABLO ANDRES HERNÁNDEZ HUSSEÍN, identificado (a) con C.C. No. 1.016.002.493 y T.P. No. 221.596 del C.S.J., como apoderado (a) principal y al abogado (a) JUAN FELIPE MESÍAS CASTILLO, identificado (a) con C.C. No. 1.085.301.466 y T.P. No. 318.757 del C.S.J., como apoderado (a) sustituto (a) para que actúen en nombre y representación de ADECCO COLOMBIA S.A., en los términos del poder otorgado.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en el sitio de Publicaciones Procesales de la página web de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez

MRAU

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras M
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015 |
Cali - Valle Del Cauca

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 DE JUNIO del 2025.**

En Estado No**. 090** se notifica a las partes el auto anterior**.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22639f6b3b6152ee21d3d0819a82631c5870951fc3eb65b592101531f24bed6f**
Documento generado en 09/06/2025 10:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica